

Principios generales del sistema de licencias para comisarios FIBA

Todas las referencias que se hagan a los Comisarios masculinos también serán de aplicación a los Comisarios femeninos. Obsérvese que esto obedece únicamente a fines prácticos.

El contenido del presente capítulo consiste en un extracto del Reglamento Interno de la FIBA, Libro 3, Capítulo VI. En el caso de conflicto o discrepancia entre las disposiciones del presente manual y el Reglamento Interno de la FIBA, prevalecerá este último.

Obsérvese que el cálculo del número máximo de las Licencias para Comisarios de la FIBA (con arreglo al artículo 43 del Reglamento Interno de la FIBA) se basa en el Número Base de los cupos de asignación de Licencias para Árbitros de la FIBA y no incluye las Licencias Blancas de Árbitros de la FIBA adicionales.

Licencias

- Art 41** Las Licencias para Comisarios de la FIBA:
- se otorgarán por la FIBA cada dos años (2017, 2019, etc.); y
 - previa aplicación de las disposiciones del presente Capítulo, serán válidas durante un período de dos años («Período de Licencia») que dará comienzo el 1 de septiembre (p. ej., de 2017) y vencerá el 31 de agosto (p. ej., de 2019).
- Art 42** El siguiente procedimiento bianual será de aplicación a la adjudicación de la Licencia de Comisario de la FIBA:
- El 31 de enero o antes, la FIBA iniciará el procedimiento de licencia e informará debidamente de ello a las federaciones nacionales miembro.
 - Entre enero y marzo, las federaciones nacionales miembro organizarán una prueba escrita para los comisarios candidato, de conformidad con las directrices de la FIBA.
 - El 31 de marzo a más tardar, las federaciones nacionales miembro deberán presentar a la FIBA la documentación necesaria relativa a los candidatos.
 - El 15 de junio o antes, la FIBA publicará el listado de los Comisarios de la FIBA.
- Art 43** Al iniciar el proceso de licencia, la FIBA comunicará el número máximo de Licencias para Comisarios de la FIBA por federación nacional miembro para un Período de Licencia, que no podrá ser superior al 50 % del número de Licencias para Árbitros de la FIBA otorgadas a los árbitros de la misma federación nacional miembro para el mismo Período de Licencia. Si se trata de un número decimal, se redondeará al alza hasta el número entero más próximo.

En el caso de los dos primeros Períodos de Licencia tras la adopción del presente Reglamento Interno (2017-2019, 2019-2021), la FIBA podrá, en casos especiales, aplicar medidas transitorias en lo referente al número máximo de las Licencias para Comisarios de la FIBA (p. ej., reducción gradual).

Art 44 Las siguientes condiciones se aplicarán, de forma acumulativa, a las candidaturas a Comisario de la FIBA:

- a. La FIBA podría decidir no aceptar candidaturas propuestas por las federaciones nacionales miembro que no organicen o ratifiquen en su territorio un campeonato de un nivel suficientemente competitivo;
- b. Las federaciones nacionales miembro no podrán presentar más candidaturas de las que tengan asignadas por la FIBA en virtud del número máximo de Licencias para Comisarios de la FIBA;
- c. Los comisarios no pueden presentarse como candidatos para una Licencia de Comisario de la FIBA si:
 - i. tienen 70 años a fecha de inicio del Período de Licencia; o
 - ii. son candidatos por primera vez y
 1. cumplen 35 años de edad el día inicial del Período de Licencia; o
 2. tienen 55 años de edad antes del comienzo del Período de Licencia
- d. Los Comisarios candidatos no podrán ostentar el cargo de presidente o secretario general de una federación nacional miembro ni podrán estar involucrados, directa o indirectamente, en el proceso de designación de los comisarios candidato de la FIBA por una federación nacional miembro.
- e. Los comisarios candidatos deben pasar la prueba escrita inmediatamente antes de la fecha límite de la presentación de las candidaturas. Solo los resultados de las pruebas y exámenes oficiales establecidos por la FIBA serán reconocidos como parte del proceso de Licencia de Comisarios de la FIBA.
- f. Las federaciones nacionales miembro asegurarán que todos los formularios necesarios se cumplimenten, que los sellen y firmen el presidente o el secretario general y el Instructor Nacional de Árbitros de la FIBA (en su caso), y que sean enviados a la FIBA antes del 31 de marzo. La FIBA podrá introducir un sistema de administración de candidaturas en línea.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expuestas podría llevar a la denegación de todas las candidaturas de una federación nacional miembro o de cualquier comisario candidato, según sea el caso.

Art 45 En el caso de que se produzca alguna controversia entre un comisario y una federación nacional miembro, la FIBA podrá intervenir y adoptar cualquier medida que considere oportuna.

- Art 46 La FIBA decidirá, a su exclusivo criterio, si un candidato determinado ha de obtener una Licencia de Comisario de la FIBA por el Período de Licencia. A la hora de tomar esta decisión, la FIBA podrá consultar a la federación nacional miembro involucrado.
- Art 47 La FIBA comunicará su decisión a la federación nacional miembro involucrado y le emitirá una factura en concepto del pago de la tasa de licencia correspondiente a la totalidad del Período de Licencia, en función del número de Licencias de Comisario de la FIBA otorgadas.
- Art 48 Según lo previsto en el artículo 3-50, la Licencia de Comisarios de la FIBA vencerá el 31 de agosto del año en el que el Comisario de la FIBA cumpla 71 años de edad o el último día del Período de Licencia, lo que ocurra primero.
- Art 49 La titularidad de la Licencia de Comisarios de la FIBA no le otorga al Comisario de la FIBA el derecho a ser designado para un partido. La Oficina Regional o la FIBA se reservan el derecho a decidir, a su exclusivo criterio, sobre la designación de un Comisario de la FIBA para un partido durante el Período de Licencia.
- Art 50 Los artículos 3-17 y 3-18 que rigen la transferencia y el retiro de Licencias de Árbitro de la FIBA se aplican *mutatis mutandis* a las licencias de Comisario de la FIBA.

Responsabilidades

- Art 51 Un Comisario de la FIBA representa al Secretario General y actúa en su nombre. El Comisario:
- a. Se asegurará de que los partidos se celebren de conformidad con la letra y el espíritu de las Reglas Oficiales de Baloncesto y el Reglamento Interno de la FIBA;
 - b. Hará todo lo que esté en sus manos para realizar su trabajo de una forma satisfactoria;
 - c. Asegurará la colaboración plena por parte de los Árbitros de la FIBA, organizadores y equipos;
 - d. Proporcionará información a los Árbitros de la FIBA, si se le requiere, antes o después del partido (la decisión final la tomarán los árbitros);
 - e. Será el responsable principal del funcionamiento correcto del marcador, y se sentará entre el cronometrador y el tanteador.
- Art 52 El Comisario de la FIBA tendrá plena autoridad para resolver cualquier problema que pueda surgir entre todas las partes implicadas. Más concretamente, tendrá derecho a exigir la presencia policial adecuada (o servicio de seguridad profesional) para asegurar una marcha fluida y deportiva del partido.

- Art 53 Una vez hayan concluido sus responsabilidades, el Comisario de la FIBA elaborará un informe sobre la competición y lo remitirá a la FIBA en los plazos establecidos, junto con la totalidad de los documentos necesarios.
- Art 54 El Comisario de la FIBA deberá enviar a la FIBA, sin dilación, cualquier reclamación o queja que haya recibido, y añadir cualquier información que estime pertinente.
- Art 55 Los Comisarios de la FIBA se atenderán, en todo momento, a las Reglas Oficiales de Baloncesto y las Interpretaciones de las Reglas Oficiales de Baloncesto, y respetarán las disposiciones del Estatuto General y del Reglamento Interno de la FIBA.

Designaciones

- Art 56 Previa decisión de la FIBA en relación de un partido o competición concretos de que las tareas del Comisario de la FIBA han de realizarse por un Delegado Técnico de la FIBA, solo un Comisario de la FIBA que tenga una nacionalidad diferente a la de los dos equipos de la cancha podrá ser designado en las Competiciones Oficiales de Baloncesto.
- Art 57 Los artículos 3-25 a 3-31 por los que se rigen los Árbitros de la FIBA serán de aplicación *mutatis mutandis* a los Comisarios de la FIBA.

Organización de viajes

- Art 58 El artículo 3-32 por el que se rigen los Árbitros de la FIBA será de aplicación *mutatis mutandis* a los Comisarios de la FIBA.

Honorarios y Remuneración de los Árbitros

Los artículos 3-33 a 3-36 por los que se rigen los Árbitros de la FIBA serán de aplicación *mutatis mutandis* a los Comisarios de la FIBA.